



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-60029/22		
No. DE FOLIO: 0502300400120225093003403		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 11 de Octubre de 2022
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUIMOBASICOS SA DE CV ADOLFO RUIZ CORTINES PONIENTE, 2333 MONTERREY, PEDRO LOZANO, MONTERREY 64420, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 83054600		
R.F.C. ó C.U.R.P. QUI840503NX8	VIGENCIA INICIAL 11 de Octubre de 2022	VIGENCIA FINAL 28 de Septiembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL SOLSTICE 1234ze	NOMBRE COMUN Refrigerante 1234ze, HFO1234ze	NÚMERO CAS 29118-24-9 N/D
CONCENTRACIÓN EN (%) 100%	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO
CANTIDAD 1000000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Otro
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR), JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, COLOMBIA, MANZANILLO, MATAMOROS
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. bGZ9C/PZs4JAN/Xi/ZLpcfpYldr/78FRoyr81K8VcXKbPpDyIL1FG+r8TXUFCbICFXzmxSe73Pli TB572qi/2ID3xhq9MtFz8HAUSHRdvdv6rwuKcz8lc3zCqgri6GrODIsPOz9pWcYshHNNUsXleV0rQah MQGkuHLwWznZbCu16wpLntKI/JkwgKBEZqKiAgfOyucYBcaM6MW6GK54hrsawZl9fjpH88YHT7 4LAsDdsQ5UMXKOcam6CAwvj8Qldu9EnlHrkbCJXoFhwSLrpngRLOz3ljPA09Y8Rbz5dOyxzWQEA3 b7b9ryvSQxqS9+LqCsYrCh6RNJVw+cu1ru87kw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		

JAMH/MMR/JCH

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220224006000541

A0203004012022093003403/Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[11/11/2022]09:30:34[QUIQUIMOBASICOS SA DE CV](MAHJ740123)US JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[08/10/2022][11/10/2022]28/09/2023/Dirección General de Gestión Integral de Materias y Actividades Riesgosas[MIEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANO)]CIUDAD DE MÉXICO[0402600501202204006000541]/Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, X, XI, 32 y 33 del Reglamento Interior de México, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XII, XIII, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[SOLISTE 12342JE/N/D29118-24-9100%]LIVIGERAMENTE TOXICO[1000000]Kilogramo[Gas Refrigerante, Propelente para aerosoles, Agente espumante]29033999[CHINA (REPUBLICA POPULAR)]JAPONESTADOS UNIDOS DE AMERICA[CHINA (REPUBLICA POPULAR)]JAPONESTADOS UNIDOS DE AMERICA[JALTAMIRA,COLOMBIA,MENZANILLO,MATAMOROS]<p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. El esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">.</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes,</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">.</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. Al término de la vigencia de esta autorización, prestar una copia que indique la cantidad importada y la(s) adhe(n)sión(es) correspondiente(s), debidamente firmadas y selladas, al correo: informe.import@semarnat.gob.mx, desde donde podrá iniciar su cause de cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 23 de la Ley General de Ingresos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales <s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,published in the Official Journal of the Federation July 27, 2022; the Agreement that establishes the classification and coding of goods whose importation and exportation are subject to regulation by the intersecretary commission for the control of the process and use of pesticides, fertilizers and toxic substances; the agreement that establishes the classification and coding of goods whose importation and exportation are subject to regulation by the Secretary of Environment and Natural Resources; and other applicable provisions, the present authorization of importation is issued in favor of the company known as:[SOLISTE 12342JE/N/D29118-24-9100%]LIVIGERAMENTE TOXICO[1000000] Kilograms [Gas refrigerant, propellant for aerosols, foaming agent]29033999[CHINA (PEOPLES REPUBLIC OF CHINA)]JAPANUNITED STATES OF AMERICA[CHINA (PEOPLES REPUBLIC OF CHINA)]JAPANUNITED STATES OF AMERICA[JALTAMIRA,COLUMBIA,MENZANILLO,MATAMOROS]<p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. The present authorization does not exempt the authorized party from compliance with other obligations contained in laws, regulations or any other legal instrument applicable in the matter.</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. This authorization may be revoked by the competent authority in case of non-compliance with one of the conditions established herein, or due to the violation of any legal provision applicable in the matter, without prejudice to the repair of damage derived from environmental liability which it may incur, as well as civil or criminal sanctions that may apply according to law. The foregoing based on articles 10 and 12 of the Federal Law of Environmental Responsibility and Articles 153 VII and VIII of the General Law of Ecological Balance and Environmental Protection.</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. In the event of occurrence of spillage, infiltration, discharge or release of the dangerous substance authorized herein, it must immediately report such incident to the Federal Attorney's Office for Environmental Protection (PROFEPA) and to the corresponding authorities, as well as carry out the actions provided in its emergency prevention and attention program for cases of accidents,</><p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify"><s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">. At the end of the validity period of this authorization, provide a copy indicating the quantity imported and the corresponding attachment(s), duly signed and stamped, to the email address: informe.import@semarnat.gob.mx, from where you can initiate your appeal for cancellation. The foregoing in accordance with article 4 of the Political Constitution of the United States of Mexico, article 23 of the General Law of Financial Administration and the Internal Regulations of the Secretariat of Environment and Natural Resources <s>an lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat,mso-bidi-font-family:Arial">; fraction I, section V, fraction VI, sections VII and VIII of the General Law of Ecological Balance and Environmental Protection and also as principles of precaution and citizen participation recognized in Principle 15 of precaution, precedent of the Summit of the Earth of Rio de Janeiro, and which is contemplated in the parágraph octavo and noveno of the preámbulo of the Convention on Biological Diversity (Mexico ratified it on March 13 day of 1992 and it ratified it on March 11 day of marzo of 1993) and in the párrafos cuarto and quinto del Preámbulo and in the artículo 1 of the Protocol of Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); and in the artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe</>